



Resolución Directoral Regional

N° 01351 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 SET 2018

VISTO;

El expediente administrativo ingresado con registro N° 2023274 de fecha 03 de Julio del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante HEYNAR GONZALES RAMIREZ, recaído en el expediente judicial N° 00787-2011-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno



Resolución Directoral Regional

N° 01351 -2018-GRSM/DRE

Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015-GRSM/JRV.



Que, la Resolución Directoral Regional N° 0705-2017-GRSM/DRE de fecha 26.06.2017, contiene un error, en el extremo concerniente al reconocimiento de pago de reintegro de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total íntegra a favor del demandante HEYNAR GONZALES RAMIREZ, ordenado mediante sentencia contenida en la Resolución N° 20 de fecha 26 de noviembre del 2014, por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto; siendo que en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral en mención, se Autoriza a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301, Educación Bajo Mayo, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer, devengar y cancelar las deudas pendientes;



Sin embargo, conforme puede apreciarse del Informe Escalonario N° 002509-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/AE., emitido por el Área de Escalafón de la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300, se tiene que el accionante HEYNAR GONZALES RAMIREZ, tiene la condición de docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nor Oriental de la Selva, es decir, corresponde parte de su ejecución a la Dirección Regional de Educación, a través de la Oficina de Operaciones – UE. 300 – Moyobamba.

Teniendo en cuenta, que dicho error es de naturaleza material, pues, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0705-2017-GRSM/DRE de fecha 26.06.2017, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según el artículo 201°, 201.1, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", correspondiendo emitirse la presente resolución; y

Que, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y Carrera Docente, corresponde a la Dirección Regional de Educación, supervisar a los Institutos de Educación Superior.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

Nº 01351 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral Regional Nº 0705-2017-GRSM/DRE de fecha 26.06.2017, correspondiente al recurrente HEYNAR GONZALES RAMIREZ, en el siguiente extremo:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO SEGUNDO	“Autorizar a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301, Educación Bajo Mayo, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer, devengar y cancelar las deudas pendientes...”	“ AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número veinte que contiene la sentencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIMISMO, encárguese a la Oficina de Operaciones – UE. 300, cumpla con emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número veinte que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, ... 17 SET. 2018 ...
[Firma]
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

GVM/DRESM
MKLM/A/AJ
SCMO/A/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Firma]
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN